

En Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

138.612

### ANUNCIO

#### 7.268

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 26/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con bajas por anulación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, el 30 de julio de 2021.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

138.613

### ANUNCIO

#### 7.269

BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN ARTÍSTICO JUVENIL MAXO ARTE JOVEN

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas las competencias en materia de juventud por la legislación de Régimen Local y la legislación sectorial, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

En cumplimiento de dichas competencias, desde la Consejería de Educación y Juventud se organiza el certamen artístico juvenil Maxo Arte Joven con el fin de fomentar y difundir las creaciones artísticas de los y las jóvenes de Fuerteventura.

Estas bases reguladoras sustituyen y derogan a las, hasta ahora vigentes, bases reguladoras del certamen Maxo Arte Joven, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de marzo de 2009, que coinciden en su objeto y finalidad con las anteriores, pero que abordan aspectos estructurales regulados por normativa estatal y local, como son los derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el propio Plan Insular de Juventud de Fuerteventura 2020-2025.

Por tanto, como objetivos específicos de estas bases reguladoras se incluye la regulación para la concesión de premios artísticos juveniles adaptados a la normativa vigente, a las nuevas vías de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, así como a la nueva realidad juvenil en el contexto cultural insular.

## Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es la de establecer las normas por las que se regirá el certamen artístico juvenil Maxo Arte Joven, cuya finalidad es la de fomentar, difundir y premiar las creaciones artísticas de los y las jóvenes de Fuerteventura.

2. Las convocatorias anuales se regirán por las presentes bases reguladoras, atendiendo a las modalidades y/o categorías recogidas en el Anexo I, sin perjuicio de la inclusión de cualquier otra modalidad artística que se considere de interés

## Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de participación

1. El certamen artístico juvenil Maxo Arte Joven está dirigido a jóvenes residentes en la isla de Fuerteventura de entre 14 y 35 años de edad, siendo necesario cumplir con estos requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual.

2. Las obras presentadas para su valoración deberán ser únicas y propias, no habiendo sido premiadas en otro certamen o en anteriores convocatorias de Maxo Arte Joven. Por sus excepcionales características, quedan excluidas de estos requisitos las obras propuestas para la categoría de música clásica.

3. No se podrá presentar más de una obra por solicitante y modalidad.

4. No se admitirán obras que presenten nombre o firma del autor/a con el fin de garantizar el anonimato de las mismas hasta su valoración.

5. Aquellos/as jóvenes que hayan obtenido un primer premio en la edición anterior, no podrán ser partícipes en la siguiente convocatoria para dicha modalidad.

6. En el caso de presentación grupal, o en aquellas categorías que permitan acompañantes, todos los componentes del grupo o acompañantes deberán cumplir los requisitos de participación. En la solicitud deberá reflejarse la persona que ostenta la representación de un grupo. No obstante, todos los miembros del grupo se considerarán beneficiarios y, en caso de resultar el grupo premiado, el importe del premio será dividido en idénticas partes.

7. No podrán ser seleccionados como ganadores las

personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8. La participación en el certamen Maxo Arte Joven supone la total aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de lo establecido en las correspondientes convocatorias anuales.

## Artículo 3. Financiación y premios

1. La financiación de los premios contemplados en estas bases reguladoras estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

2. La cuantía de los premios se fijará en la convocatoria anual, teniendo en cuenta que se establecerán hasta cuatro premios económicos (primer premio, segundo premio, tercer premio y accésit) para cada modalidad y/o categoría. Además, cada premiado/a obtendrá un trofeo original e identificativo del certamen Maxo Arte Joven.

3. Con el objetivo de fomentar la participación y premiar el talento de los más jóvenes, el jurado podrá otorgar un accésit por modalidad y/o categoría a los participantes de entre 14 y 18 años que no hayan resultado ganadores de un primer, segundo o tercer premio, pero su obra merezca ser destacada.

4. Los premios, incluido el accésit, podrán ser declarados desiertos cuando las obras presentadas no reúnan la calidad suficiente a juicio del jurado.

5. La Consejería de Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura organizará para cada convocatoria anual un acto oficial de entrega de premios a los/as artistas ganadores/as de las diferentes modalidades del certamen, a fin de proporcionar la máxima difusión de los/as premiados/as y de sus obras.

## Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en la convocatoria y las obras, en el plazo que ésta determine, y se formalizarán en el modelo que, a tal efecto, se establezca en la misma.

2. Las solicitudes, documentación y obras, podrán presentarse:

a. Presencialmente: acudiendo físicamente a alguno de los registros habilitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, preferentemente en el registro auxiliar del Servicio de Educación y Juventud. Las obras digitales podrán ser también remitidas, tras registro presencial de solicitud y documentación, a través de la web [www.fuerteventurajoven.es](http://www.fuerteventurajoven.es)

b. De forma electrónica: en caso de disponer de certificado digital, la solicitud, documentación y la obra (en caso de ser digital) podrán ser presentadas a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura ([sede.cabildofuer.es](http://sede.cabildofuer.es)). Si la obra fuera física, podrá entregarse en el Servicio de Educación y Juventud tras registro telemático de solicitud.

c. En cualquiera de las demás formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública efectuada por el/la consejero/a insular que ostente las competencias en materia de juventud.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura.

3. Recibidas las solicitudes, se verificará que éstas reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

4. Las solicitudes presentadas y admitidas que

cumplan los requisitos establecidos serán valoradas por un jurado técnico designado a tal efecto.

#### Artículo 6. Jurado

1. Se nombrará un jurado compuesto por un mínimo de dos y un máximo de tres miembros técnicos, un/a secretario/a (con voz, pero sin voto), así como suplentes, para cada una de las modalidades.

2. Los miembros técnicos del jurado deberán ser personas reconocidas en el sector por su trayectoria profesional, cultural y/o artística, mientras que los/as secretarios/as deberán ser empleados/as públicos/as del Servicio de Educación y Juventud.

3. El/la consejero/a insular que ostente las competencias en materia de juventud será quien designe a través de resolución la composición de los miembros técnicos del jurado, así como a los/as funcionarios/as que actuarán como secretarios/as.

4. Los/as ganadores/as del primer premio de las diferentes modalidades de la edición anterior serán invitados a formar parte del jurado técnico en la siguiente convocatoria anual.

5. Asimismo, aquellos profesionales o artistas que deseen formar parte del jurado, podrán solicitarlo acreditando su trayectoria profesional o artística. A propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a insular de juventud podrá valorar la designación de dichas personas como miembros del jurado.

6. La composición de los miembros del jurado se dará a conocer en el momento de hacerse público el fallo.

7. El jurado, atendiendo a la originalidad, creatividad, emocionalidad, así como aspectos técnicos de cada modalidad y/o categoría, valorarán las diferentes propuestas presentadas al certamen.

8. El jurado podrá declarar los premios desiertos por ausencia de candidatos/as o cuando, a su juicio, las obras presentadas no reúnan la calidad suficiente.

9. El desempeño de la función de jurado podrá ser retribuido a propuesta del Servicio de Educación y Juventud y se aprobará por resolución del/a consejero/a insular que ostente las competencias en materia de juventud.

## Artículo 7. Resolución

1. La convocatoria será resuelta por el/la consejero/a insular que ostente las competencias en materia de juventud y se publicará en el tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura y la sede electrónica (sede.cabildofuer.es), comunicándose a los/as jóvenes premiados/as.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo el Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la resolución. En el caso de haber interpuesto un Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 8. Propiedad de las obras

1. En los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura, pudiendo ser objeto de publicidad y difusión a través de los canales de comunicación de la Corporación (páginas webs, perfiles en redes sociales, etc.), exposiciones, etc.

2. Se creará un registro público de las obras que sean propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura, atendiendo a lo establecido en la convocatoria correspondiente, que facilite la ubicación de las mismas, en los términos de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El responsable de las mismas es la jefatura del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos del artículo 64 del

## Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.

3. La participación en el certamen implicará la autorización al Cabildo Insular de Fuerteventura para que las obras no premiadas puedan también ser objetivo de publicidad y difusión, de manera que éstas podrán formar parte, si se considera oportuno, de exposiciones temporales o actividades programadas por la Consejería de Juventud. Finalizadas las acciones de promoción, las obras podrán ser devueltas a sus autores.

4. La responsabilidad derivada del plagio o de cualquier transgresión de la legislación vigente que, en materia de propiedad intelectual, pudiesen incurrir los participantes, correrá exclusivamente a cuenta de estos.

## Artículo 9. Responsabilidades

La Consejería de Juventud no se hará responsable ni se identificará con las opiniones, los contenidos de las obras ni las actuaciones admitidas. En cualquier caso, no se admitirán en el certamen aquellas obras o interpretaciones que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

## Artículo 10. Comisión de seguimiento

1. Para garantizar el correcto desarrollo de las convocatorias anuales y el seguimiento de lo establecido en las presentes bases, se establecerá una Comisión de Seguimiento del certamen Maxo Arte Joven.

2. La Comisión de Seguimiento estará constituida por tres representantes de la Consejería de Juventud, nombrados por la persona titular que ostente las competencias en materia de juventud, así como cuantos/as jóvenes artistas y representantes de asociaciones o grupos musicales juveniles comuniquen su deseo de formar parte de dicha Comisión.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

4. Esta Comisión tendrá como funciones:

a. Determinar aspectos concretos relacionados con las bases reguladoras, convocatoria anual o actividades de promoción, que deben ser valoradas para su posterior ejecución o modificación.

b. Efectuar el seguimiento de las acciones realizadas y en curso, para comprobar el correcto desarrollo del certamen.

c. Cualquier otra que permita mejorar, a través de metodologías participativas, cualquier aspecto relacionado con el certamen Maxo Arte Joven.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP número 23 del 18 de febrero de 2005).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### Derogación normativa

Quedan derogadas expresamente las Bases Reguladoras del Certamen Maxo Arte Joven aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura el 30 de abril de 2004 (BOP número 56, de 10 de mayo de 2004), así como las modificaciones aprobadas en sesión plenaria el 31 de mayo de 2006 (BOP número 61, de 17 de mayo de 2006) y en sesión plenaria el 27 de marzo de 2009 (BOP número 43, de 3 de abril de 2009).

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Desarrollo

Se faculta a la persona titular que ostente las competencias en materia de Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura a dictar cuantas resoluciones e instrucciones fueran precisas para la ejecución y desarrollo de las presentes Bases Reguladoras.

##### Segunda. Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el tablón de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

## ANEXO I

### Fotografía

La presente modalidad tiene por objeto premiar obras visuales de fotografía. Se divide en dos categorías:

1. Fotografía en color.
2. Fotografía en blanco y negro.

La técnica básica será la fotografía digital, sin admitir modificaciones (no se entenderán como modificaciones los ajustes de máscara de enfoque, saturación o niveles). Se podrá presentar máximo una fotografía modalidad. Las imágenes se presentarán en formato digital con extensión JPG o TIFF, con un tamaño de al menos tres megapíxeles, una resolución mínima de 300 ppp y un tamaño de 42 x 30 cm. Se presentará junto a la obra una memoria explicativa máximo un folio, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio, en formato PDF.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

### Diseño gráfico

La presente modalidad tiene por objeto premiar obras de diseño gráfico.

Se presentará un cartel de técnica libre, incluyendo las técnicas digitales. Los trabajos se presentarán en formato digital con extensión JPG, PDF o TIFF, tamaño de 42 x 30 cm. Se presentará junto a la obra memoria explicativa máximo un folio, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio, en formato PDF.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

### Diseño textil

La presente modalidad tiene por objeto premiar, divulgar y promocionar las obras de diseño de prendas de ropa elaboradas por jóvenes creadores.

La obra consistirá en una prenda textil original. El diseño vendrá acompañado de una memoria explicativa del desarrollo de la prenda, así como boceto de esta,

máximo dos folios, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio. Podrá presentarse en papel o en PDF. En ningún caso, en la prenda y/o memoria presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al diseñador/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

#### Pintura

La presente modalidad tiene por objeto premiar obras de artes plásticas y visuales de pintura.

La técnica a utilizar será de libre elección, pudiendo ser técnica mixta, no siendo aceptadas obras realizadas con técnicas digitales. Las obras no tendrán un tamaño mínimo, pero sí uno máximo de 1,95 x 1,30 m y se presentarán con soporte que permita su exposición. Se aceptarán todos los materiales, a excepción de aquellos cuya fragilidad implique posible rotura en el transporte, montaje o desmontaje, no sean permanentes o no sean susceptibles de traslado. Las obras en papel sólo serán admitidas con un material protector que permita su exposición e impida desperfectos o roturas.

Se deberá adjuntar una memoria explicativa de la obra en papel o PDF, máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio. En ningún caso, en la obra y/o memoria presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al autor/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

#### Dibujo artístico

Esta modalidad tiene por objeto premiar obras de dibujo artístico.

La técnica de dibujo es libre, pudiendo ser utilizada cualquier herramienta y escala de colores. No serán aceptadas las obras realizadas con técnicas digitales. Las obras no tendrán un tamaño mínimo, pero sí uno máximo de 1,95 x 1,30 m y se presentarán con soporte que permita su exposición. Las obras en papel sólo serán admitidas con un material protector o marco que permita su exposición e impida desperfectos o roturas.

Se deberá adjuntar una memoria explicativa de la obra en papel o PDF, máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio. En ningún caso, en la obra y/o memoria presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al autor/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

#### Escultura/instalación

La presente modalidad tiene por objeto premiar obras de artes plásticas y visuales de escultura e instalación, que competirán en una única modalidad.

La técnica de las obras presentadas será libre, con un tamaño máximo de 1,5 m en cualquiera de sus lados y peso máximo de 20 kg. Aquellas obras que contengan elementos que pongan en peligro la seguridad de personas y/o del inmueble no serán aceptadas. Los trabajos propuestos deberán estar integrados por materiales y elementos que permitan su almacenamiento y futuros montajes. Se deberá adjuntar una memoria explicativa de la obra en papel o PDF, máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio. En ningún caso, en la obra y/o memoria presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al autor/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

#### Pintura mural

La presente modalidad tiene por objeto premiar obras de artes plásticas y visuales de pintura mural.

La técnica será libre. Se presentará un boceto de la obra. En caso de ser realizado con técnicas digitales deberá presentarse en formato digital con extensión JPG, PDF o TIFF, en memoria portátil (USB o CD) y tamaño de 42 x 30 cm. Los bocetos que no apliquen técnicas digitales serán presentadas en papel tamaño DIN A3 sobre soporte que permita su exposición, así como material protector o marco que impida desperfectos o roturas.

Los bocetos irán acompañados de una memoria técnica que incluya una descripción de las acciones para su realización, así como necesidades técnicas y

materiales (máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. y con interlineado a doble espacio), en PDF para los cómics digitales y en papel para las obras físicas. El boceto de la pintura mural ganadora deberá cumplir con las características que permitan, en su caso, su representación. En ningún caso, en el boceto y/o memoria presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al autor/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

### Cómic

Esta modalidad tiene por objeto premiar la creación del cómic.

La técnica será libre. La extensión será de un mínimo de una página y un máximo de cuatro. Las obras realizadas con técnicas digitales deberán presentarse en formato digital con extensión JPG, PDF o TIFF y tamaño de 42 x 30 cm. Las obras que no apliquen técnicas digitales serán presentadas en papel DIN A3 o A4 sobre soporte que permitan su exposición, así como material protector o marco que impida desperfectos o roturas.

Se deberá adjuntar una memoria explicativa, máximo un folio en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio, en PDF para los cómics digitales y en papel para las obras físicas. En ningún caso, en el boceto y/o memoria presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al autor/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

### Literatura

La presente modalidad tiene por objeto premiar, divulgar y promocionar las obras literarias de jóvenes creadores. Se divide en dos categorías:

1. Narrativa: los relatos serán en castellano, originales e inéditos. El texto tendrá una extensión mínima de tres folios y máxima de diez, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio, presentándose en extensión PDF.

2. Poesía: las poesías serán en castellano, originales

e inéditas. El tema será libre, con una extensión máxima de 50 versos, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp. Se presentarán en CD o memoria portátil en extensión PDF.

En ningún caso, en la obra presentada deberá figurar firma o nombre que identifique al autor/a para garantizar el anonimato en todo momento.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

### Música

La modalidad tiene por objeto premiar composiciones o interpretaciones de obras musicales.

Se divide en tres categorías:

1. Música clásica: se admitirán tanto participantes individuales como grupos, que competirán en la misma modalidad. Se aceptarán composiciones propias, así como interpretaciones de obras musicales en cualquier combinación camerística e ilimitados instrumentos.

2. Canción de autor/a: deberán ser grabadas por el/la autor/a con un máximo de dos acompañantes, ya sean instrumentos o coro. Las obras deberán ser inéditas.

3. Otras modalidades musicales: se admitirán tanto participantes individuales como grupos, que competirán en una única modalidad. Se aceptarán composiciones e interpretaciones propias, de temas inéditos y originales de música pop, rock, jazz, nuevas tendencias y, en general, cualquier otra modalidad musical diferente de la clásica y canción de autor/a.

4. Para participar en cualquiera de las diferentes categorías, cada participante o grupo deberá presentar dos temas o canciones sin exceder de veinte minutos en su conjunto. En la modalidad de música clásica las obras deberán ser de diferentes estilos musicales. No podrán utilizarse técnicas electrónicas que no permitan posteriormente su actuación en directo. Se deberá presentar en audio-video en formato mp4 grabado junto a un documento en formato PDF que contenga la letra de las canciones o partituras/guion. Por las características especiales de esta modalidad, los/as participantes podrán ser requeridos para la realización de una actuación en directo interpretando los temas presentados.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

#### Artes escénicas

La presente modalidad tiene por objeto premiar y difundir obras de artes escénicas representadas por jóvenes creadores.

Podrán presentarse obras de danza, teatro, circo, performance, o cualquier otra tendencia de expresión en movimiento. Se admitirán tanto participantes individuales como grupos, que competirán en una única modalidad. El espectáculo presentado al certamen deberá tener una duración inferior a treinta minutos y las obras deberán realizarse de forma continuada (sin edición de las grabaciones). Los participantes deberán presentar la grabación en formato mp4. Se presentará junto a la obra una memoria explicativa de la misma, máximo un folio, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio, en formato pdf. En caso de que sea necesario para la valoración final por parte del jurado, los/as participantes podrán ser requeridos para la representación de la obra.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

#### Cinematografía

La modalidad de cinematografía tiene por objeto premiar y difundir obras cinematográficas bajo la categoría de cortometraje.

La modalidad será libre, tanto en género de ficción argumental como en documental o animación. Se podrá presentar un trabajo por director. Se presentará una grabación con una duración de entre uno y quince minutos, no estando permitido incluir los créditos para garantizar el anonimato durante la valoración del jurado. Si el cortometraje contiene diálogos, estos han de ser en castellano o subtítulos en castellano. Los trabajos se presentarán en memoria portátil (CD o USB) con extensión mp4. Se presentará una memoria explicativa sobre la obra presentada, máximo un folio, en fuente Times New Roman o similar, con un tamaño de 14 ppp y con interlineado a doble espacio, en formato pdf.

La temática podrá ser determinada en cada convocatoria.

Firmado electrónicamente por la consejera insular de Educación y Juventud, María Isabel Saavedra Hierro.

Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EDUCACION Y JUVENTUD, María Isabel Saavedra Hierro.

138.771

## ANUNCIO

### 7.270

Anuncio de 3 de agosto de 2021, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Sr. Consejero de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### HACE SABER:

Que transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados de la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.” (BOP número 73, de 18 de junio de 2021) sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con lo establecido en el artículo 49 b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, insertándose seguidamente el texto íntegro:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTENTURA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 30 de abril de 1999, se creó la Comisión Insular de Patrimonio Histórico estableciéndose en dicho acuerdo su composición y unas normas básicas de funcionamiento.